Pamplona, dieciséis de julio de dos mil veintiuno.

No se accede a la petición de la señora *LEIDY ESTEFANÍA RAMÓN DE VILLAMIZAR* de expedirle constancia actualizada de deuda a cargo de su padre *ORLANDO RAMÓN DURÁN* teniendo en cuenta los valores que relaciona y dice haber recibido de manera personal por parte de su padre, por cuanto así no quedó estipulado en la conciliación aprobada por el Despacho el 22 de septiembre de 2011, sino que se haría a través de la Cuenta de Depósitos del Banco Agrario, con base en las cuales se expidieron las anteriores certificaciones, determinación que fue modificada por éstos y bajo estas circunstancias no es viable llevar control del cumplimiento.

Se informa a las partes que de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 de 2020 y la virtualidad, la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación al correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde de lunes a viernes, simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones, y que deben informar cualquier cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

ANGELICA GRANADOS SANTAFE

Proceso 54-518-31-84-002-2011-00124-00 alimentos

Firmado Por:

ANGELICA GRANADOS SANTAFE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **377b46020f350539bd7674705b0c6e2b7ef6336fda8f8ddc6b686c617bf86810**
Documento generado en 16/07/2021 03:32:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica